



AYUDA ASOCIADA A LAS LEGUMBRES DE CALIDAD IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2017

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los agricultores que produzcan legumbres de calidad con destino a la alimentación humana que cumplan los requisitos establecidos en Sección 5ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es el fomento y la defensa de la producción tradicional de legumbres para consumo humano, que permita mantener una producción autóctona de calidad ante la drástica reducción que ha tenido lugar en los últimos años.

La dotación presupuestaria para la campaña 2017 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 1.000.000 €.

En la presente **campaña 2017**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 del Reglamento (UE) 1306/2013 el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto a los límites presupuestarios en base al dato comunicado por las comunidades autónomas correspondiente a la superficie solicitada bajo el citado régimen de ayuda declarado en la solicitud única, con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo.

Respecto la campaña 2017, el número de hectáreas solicitadas comunicadas por las comunidades autónomas asciende a **16.353,88 Hectáreas**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional de la ayuda queda fijado en **60,976331 €/Ha.**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUPERFICIE SOLICITADA
ANDALUCÍA	1.493,37
ARAGON	31,52
ASTURIAS	63,76
I BALEARES	28,24
CANTABRIA	0,24
CASTILLA-LA MANCHA	3.653,61
CASTILLA Y LEÓN	10.327,80
CATALUÑA	237,15
EXTREMADURA	231,20
GALICIA	40,11
NAVARRA	54,87
PAIS VASCO	173,13
LA RIOJA	18,88
TOTAL	16.353,88



Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régímenes de ayuda a los agricultores descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2017.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución nº 2016/1617 de la Comisión, las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2017 en el caso de esta ayuda al cultivo de las legumbres de calidad, que podrá alcanzar hasta el 70 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 15 de febrero de 2018, la superficie total determinada para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

Recalcar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara el pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de hectáreas determinadas para el pago de la ayuda en febrero del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, 9 de octubre de 2017